



Veinte maravedis.



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

Pedro Taxio vecino de esta villa ante V. como mejor proceda de dño y sin perjuicio de otro dño que p.ve diendo memorial por mi presentado V. fue ~~serbido~~ serbido de concederme un sitio y solar para fabricar una casa en el barrio y plazuela de S. Juan Carreño que llaman, hñde la calle que va alade Bobera, la cañadica y otras casas y linderos notorios, y respecto a que para levantar dha casa es conveniente aximarse las paredes alas casas contiguas a dho solar que son proprias de Bartholome Martin y de Juana viuda de Jines de exco. o de sus hijos quienes me permiten y quieren que yo axime dho mi casa a las suyas mediante el beneficio que a todos resulta de que esten mejoradas, en esta inteligencia y la de que por ello no resulta perjuicio alguno al trafico comun de gentes que hay en esta poblacion donde se halla dho solar como todo es ppio y siendo necesaria se haria constar por tanto, y por no resultar asi mismo perjuicio a parte alguna ni se embazara, o ocupa parte principal de calle para las salidas ni entradas a este pueblo.

A V. pido y supp: sea serbido concederme licencia para que obre y axime las maderas y obra de dha mi casa alas que tienen en dho Barrio dho Bartholome Martin y Viuda de Jines de Exco. permitiendo estos como me lo permiten jam me lo han expresado y tienen pactado con miso) concediendome V. en caso necesario o mayor abundancia si algun sitio o tránsito hubiere se entre dho mi solar y las dhas casas referidas a fin de q. p.udo hacer dho mi casa sin embazara o alguno para lo qual se cre a dho Bartholome y Viuda y sus hijos con los demas vecinos que halli ayga

